



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS Y  
DE TRANSPORTE

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y tres minutos del día viernes ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día viernes uno de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa y siete (097-2024)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

**“Necesito un Informe de una inspección en la fecha 20 de abril de 2023 hecha en: colonia Campos Villavicencio 5 San Salvador.**

- II. En ese contexto, y con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. En ese orden de ideas, y para el caso concreto, las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión**

**Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-** para la localización y remisión de la información requerida.

VI. El suscrito Oficial de Información hace saber que, con base en lo establecido en los artículos 50, 66, 71 y 102 de la LAIP, relacionados con los arts. 50, 51, 52, 53 54 y 55 del RELAIP, art. 71 de la LPA, y arts. 12 y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información del IAIP, y mediante resolución emitida y notificada en fecha martes cinco de noviembre del presente año, se determinó admitir la solicitud de acceso a la información en referencia, ya que la misma cumplió con todos los requisitos previstos en la normativa legal antes mencionada; Por lo que se continuó con las correspondientes diligencias.

VII. En respuesta a la solicitud planteada, la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** contestó a través de un memorando con referencia MOPT-DACGER-290-05/11/2024 con fecha recibido seis de noviembre de dos mil veinticuatro, entre otros puntos, lo siguientes:

"En respuesta a solicitud de información No. 097-2024 donde se requiere 'Informe Técnico de Inspección Col. Campos Villavicencio 5 principios de calle Monserrat', se adjunta archivo PDF del informe en versión pública REF. No. VMOP-DACGER-010-2023 INSPECCIÓN TÉCNICA: ACTUALIZACIÓN DE LAS CONDICIONES EN CASA COLONIA CAMPOS DE VILLAVICENCIO CALLE A MONTSERRAT, de inspección técnica realizada por personal de esta dirección el día 20 de abril de 2023".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con el correspondiente informe requerido, por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo (Ver copia simple anexa a esta resolución).

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al solicitante, que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo,

se hace del conocimiento que, en atención a lo remitido por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo, y de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, la copia del informe que se entrega y que es concerniente a la información solicitada, está preparado en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo. (Ver copia simple anexa a esta resolución).
- b) **Infórmese** que, de acuerdo a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, la copia del informe que se entrega y que es concerniente a la información solicitada, está preparado en versión públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



---

Oscar Machado  
Oficial de Información

